



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo siete (07) de dos mil veinte (2020).

Admisión tutela. 110014003004-2020-00224-00

Por reunir los requisitos legales, el juzgado dispone:

1. Admitir la acción de tutela de Manuel Antonio Yanquen Yaya con cédula 79.842.919 en contra de Fuller Mantenimiento S.A.

2. Notificar la presente providencia mediante el envío de oficio al representante legal o a quien haga sus veces de la accionada, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que dispone del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciba la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que considere pertinentes.

Se advierte que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

3. Tener como prueba los documentos aportados con la demanda.

4. Comunicar al accionante por el medio más expedito ésta decisión, dejando la constancia correspondiente.

Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco